RESOLUCIÓN N° 3318
(11 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 004 DE 2025

El secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá en uso de sus atribuciones legales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Acuerdo 009 del 28 de julio de 2003 proferido por el Consejo Directivo, Resolución N° 740 del 29 de Julio de 2003, Resolución N°172 del 01 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, ejercen la función máxima de autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio ambiente; estas Corporaciones se encargan de ejecutar las políticas, planes, programas nacionales en materia ambiental definido por la Ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversión o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que hayan sido confiados conforme a la ley dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que el decreto 1200 de 2004 por medio del cual se determina los instrumentos de planificación ambiental cumpliendo en el decreto único reglamentario 1076 del 2015, define en el ARTÍCULO 2.2.8.6.1.1.1. De la planificación ambiental regional. Es un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales.

La planificación ambiental regional incorpora la dimensión ambiental de los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial de la región donde se realice.

Que igualmente la norma citada prevé en el ARTÍCULO 2.2.8.6.2.1. Instrumentos para la planificación ambiental regional. Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos; y define ARTÍCULO 2.2.8.6.4.1. Plan de Acción Cuatrienal. Es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

CORPOBOYACA en desarrollo de sus funciones y en ejercicio de la Autoridad Ambiental, mediante acuerdo 007 del 30 de mayo de 2024 adoptó el Plan de Acción Cuatrienal– PAC 2024-2027 "Corpoboyacá Tejiendo Vida" así las cosas, se establecen los planes operativos de cada uno de los proyectos aprobados en el mismo.

De igual manera dentro plan de acción 2024-2027 se establece el programa "FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS", el cual busca controlar las acciones que impacten la naturaleza, ayudando a crear conciencia sobre el consumo de recursos y si es el caso, se ejecutarán medidas sancionatorias para reducir la contaminación y deterioro de la naturaleza. El programa se desarrolla a través de cinco proyectos. Uno de ellos es denominado "OBSERVATORIO Y CALIDAD AMBIENTAL" cuyo objetivo general es: "Generar información del estado de los recursos naturales de forma oportuna, con calidad y validez como herramienta para la adopción de decisiones encaminadas a la sostenibilidad del territorio jurisdiccional de Corpoboyacá." y este objetivo se tiene contemplado lograr a través de las siguientes contribuciones:

- Monitorear y reportar el estado de la calidad del agua de los ecosistemas estratégicos en la jurisdicción de Corpoboyacá.
- Generar información del estado de la calidad del aire de centros urbanos y áreas de importancia socioambiental.
- Realizar mediciones de ruido en centros urbanos y áreas industriales para garantizar el equilibrio ecosistémico y social.

- Garantizar la acreditación del IDEAM de los laboratorios de agua y aire de Corpoboyacá. - Realizar el reporte a la plataforma Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC (agua – aire).

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es indispensable propender por el funcionamiento del Laboratorio de Calidad Ambiental como instrumento para la generación de información técnica confiable sobre los recursos naturales agua y aire, a fin de determinar las características de calidad que permitan tomar decisiones oportunas orientadas a su protección.

No obstante, en la actualidad, el Laboratorio de Calidad Ambiental de CORPOBOYACÁ cuenta con una planta de personal limitada en relación con el volumen y complejidad de las actividades técnicas que desarrolla. Está conformada por un (1) profesional especializado, dos (2) profesionales universitarios y dos (2) técnicos estructura organizacional que responde a lo establecido en el Acuerdo 014 del 7 de octubre de 2014, acto administrativo que definió la planta de personal vigente, quienes, aunque cumplen funciones fundamentales, no cuentan dentro de sus competencias asignadas con el perfil técnico integral necesario para operar de manera completa y eficiente el laboratorio, conforme a los estándares actuales de vigilancia ambiental.

A pesar de estas limitaciones estructurales, el laboratorio ha venido evolucionando de manera significativa en cobertura, capacidad técnica, número de variables acreditadas y fortalecimiento operativo, lo cual evidencia el compromiso institucional de CORPOBOYACÁ con el seguimiento y control de los recursos agua y aire en el territorio.

2013

- Se suscribió un Acta de Discusiones entre la Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional – APC, para dar inicio al proyecto "Fortalecimiento de los Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire y de las Capacidades Técnicas e Institucionales para la Gestión Integral de la Calidad del Aire en Colombia".
- El objetivo del proyecto fue mejorar el diseño y operación del Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire (SVCA) en autoridades ambientales priorizadas del país, fortalecer la gobernanza, el desarrollo técnico local y contribuir al bienestar de la población.
- Aunque el proyecto tenía una duración inicial de tres años (2013-2015), se amplió hasta 2016 debido a su complejidad técnica y operativa.

2014

- En el marco del fortalecimiento de capacidades técnicas, CORPOBOYACÁ adquirió mediante el contrato CDC 2014-017 dos (2) estaciones móviles de monitoreo de calidad del aire, marca ENVEA, sumándose al proceso de instalación de infraestructura para vigilancia ambiental.

2015

- La Corporación suscribió el contrato CDC 2015-278 con la empresa K2 Ingeniería S.A.S., a través del cual se adquirieron 15 estaciones automáticas de monitoreo de calidad de agua marca MAIGRAI.
- Estas estaciones fueron instaladas en puntos estratégicos de las cuencas alta y media del río Chicamocha, marcando un avance significativo en el monitoreo continuo de cuerpos de agua superficiales en el territorio.

2016

- El Laboratorio de Calidad Ambiental sede Tunja recibió su primera acreditación otorgada por el IDEAM mediante la Resolución 314, para el análisis de cinco variables de calidad ambiental.
- Se inició formalmente la operación de las 15 estaciones automáticas de monitoreo de calidad de agua adquiridas el año anterior.
- Se recibieron equipos donados por KOICA para fortalecer la red de monitoreo de calidad del aire.
- KOICA realizó en octubre la instalación de tres estaciones automáticas de calidad del aire en Boyacá (dos fijas y una móvil), todas dotadas con equipos marca ENVEA.
- Al finalizar el año, la Corporación contaba con un total de 23 estaciones automáticas (agua y aire), operando de manera continua 24/7/365, lo que demandó la implementación de un sistema de mantenimiento y calibración regular.

2017

- Mediante la Resolución 559 del IDEAM, se amplió la acreditación del Laboratorio de Calidad Ambiental a siete (7) variables.
- Se inició la ampliación de los parámetros de monitoreo para el Lago de Tota y sus fuentes tributarias, con el fin de profundizar el conocimiento sobre su dinámica hídrica y su estado ecológico.

2018

- El IDEAM, mediante la Resolución 1562, autorizó la extensión de la acreditación del laboratorio a:
- 17 variables en matriz agua.
- 2 variables en matriz ruido.
- 6 contaminantes en matriz aire, aplicables a ocho (8) estaciones de monitoreo automático.
- Esto representó un avance en la capacidad técnica y el alcance operativo del laboratorio para atender diferentes componentes ambientales.

2019

- Las Resoluciones 1284 y 1627 del IDEAM permitieron una nueva extensión de la acreditación a:
- 19 variables en matriz agua.
- 2 en matriz ruido.
- 9 contaminantes en matriz aire.
- Estas acreditaciones reforzaron la solidez técnica del laboratorio frente a los requerimientos del sistema nacional de vigilancia ambiental.

2021

- Mediante la Resolución 0491, se renovó la acreditación del laboratorio, manteniendo:
- 19 variables en agua.
- 2 en ruido.
- 8 contaminantes en aire, para las ocho estaciones de monitoreo.
- Se incluyeron ensayos hidrobiológicos en los monitoreos del Lago de Tota, incorporando profesionales en Biología como parte del equipo técnico.
- Se recibieron dos (2) boyas meteorológicas donadas para el monitoreo de parámetros atmosféricos en el Lago de Tota, cuya legalización se formalizó el 25 de septiembre de 2023 y cuya operación quedó a cargo del laboratorio.

2022

- A través de la Resolución 1148 del IDEAM, se logró una nueva extensión del alcance técnico del laboratorio, que ahora incluía:
- 25 variables en matriz agua.
- 2 en matriz ruido.
- 8 contaminantes en matriz aire para las ocho estaciones automáticas.

2023

- Se dio inicio al proceso de renovación y ampliación de acreditación ante el IDEAM.
- El 1 de septiembre, el Instituto emitió el informe final de etapa 1, confirmando que la Corporación contaba con la documentación completa para avanzar a la etapa 2.
- Dicha etapa se llevó a cabo durante el mes de octubre del mismo año, con una evaluación en sitio al Laboratorio de Calidad Ambiental de CORPOBOYACÁ.

2024:

- Extensión de la acreditación del Laboratorio a 98 variables en matriz agua para la sede Tunja, diez variables en matriz agua para la sede Aquitania, dos variables en matriz ruido y 25 contaminantes en matriz aire para ocho estaciones de monitoreo, según Resolución 419, para un total de 135 variables

En este contexto, para la operación del laboratorio, el Plan de Acción 2024–2027 incluye el programa "Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos", el cual contempla el proyecto "Observatorio y Calidad Ambiental". Para la ejecución de dicho proyecto, se han asignado recursos mediante la Resolución No. 3704 del 30 de diciembre de 2024, por medio de la cual se liquida el presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento y de inversión con recursos propios, correspondiente a la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2025, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá.

Este presupuesto fue aprobado mediante el Acuerdo No. 20 del 20 de diciembre de 2024, titulado: *"Por medio del cual se adoptan los aportes asignados para gastos de funcionamiento del Presupuesto General de la Nación y se aprueba el presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento y gastos de inversión con recursos propios para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2025 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá."*

Adicionalmente, mediante la Resolución No. 1831 del 3 de junio de 2025, se liquidó el Acuerdo No. 004 del 30 de mayo de 2025, a través del cual se autorizó una adición al presupuesto de ingresos y gastos para la misma vigencia fiscal, fortaleciendo la capacidad operativa y financiera de la entidad.

Todo lo anterior, para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de CORPOBOYACA en lo relacionado con la operación del Laboratorio de Calidad Ambiental a través de los procedimientos PLC-06 "Atención solicitudes servicios laboratorio de calidad ambiental" y PLC-09 "Requisitos Técnicos para ensayos del Laboratorio de Calidad Ambiental", los cuales contemplan objetivos como: Describir las actividades a seguir en la atención de solicitudes de servicios del Laboratorio de Calidad Ambiental para la prestación oportuna y confiable del servicio, con el propósito de satisfacer las necesidades de las partes interesadas y describir los lineamientos técnicos necesarios que determinan la exactitud y confiabilidad de los ensayos; es necesario garantizar el mantenimiento y la calibración acreditada de los equipos e instrumentos del Laboratorio de Calidad Ambiental.

Adicional a esto el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de CORPOBOYACA, contiene el instructivo IGR-14 "Operación de equipos, instrumentos y material de referencia del Laboratorio de Calidad Ambiental", razón por la cual se requiere desarrollar el programa de limpieza, mantenimiento, verificación y calibración de equipos e instrumentos de medición de masa y volumen del laboratorio de calidad ambiental que permitan realizar caracterizaciones confiables de la calidad del agua de las corrientes hídricas de la jurisdicción de CORPOBOYACA para la toma de decisiones de carácter misional.

Por otra parte el Laboratorio de Corpoboyacá al estar Acreditado, deber dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma NTC/ISO-IEC 17025:2017, que exige mantener un sistema integrado de Gestión de calidad que cumpla con los requisitos referentes al control de funcionamiento, verificación y calibración de equipos según lo descrito en el numeral 6.4 "Equipos" de la norma mencionada anteriormente, la cual estipula que los equipos utilizados para los ensayos y el muestreo deben permitir lograr la exactitud requerida y deben cumplir con las especificaciones pertinentes para los ensayos concernientes. Se deben establecer programas de calibración para las magnitudes esenciales de los instrumentos cuando dichas propiedades afecten significativamente a los resultados

Para mantener la acreditación otorgada por el IDEAM mediante la Resolución 0419 del 10 de mayo de 2024, es imprescindible realizar la verificación y calibración permanente de los equipos e instrumentos del laboratorio.

En este sentido, las calibraciones de dichos instrumentos y equipos deben ser efectuadas por laboratorios igualmente acreditados. Esta acreditación, para los "laboratorios de calibración", es otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en cumplimiento del Decreto 4738 de 2008 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Sin embargo, un análisis del mercado colombiano revela que las empresas que ofrecen servicios de calibración suelen poseer acreditaciones especializadas en variables o magnitudes específicas. Por lo tanto, ninguna empresa individualmente cuenta con la acreditación para cubrir la totalidad de las variables o magnitudes requeridas para la calibración de todos los equipos del Laboratorio de Calidad Ambiental.

La realización del servicio, no es simplemente una actividad más dentro del proyecto del observatorio de calidad ambiental. Es una acción imperativa y de vital importancia. Esta necesidad radica en que garantiza la precisión y confiabilidad de los datos, asegurando que las mediciones y análisis realizados sean exactos y fiables, lo cual es fundamental para la toma de decisiones informadas en materia de calidad ambiental.

Además, la calibración acreditada y el mantenimiento adecuado son requisitos indispensables para cumplir los lineamientos de la norma NTC ISO IEC 17025. Esto asegura la trazabilidad y comparabilidad de los resultados, facilitando la comparación de los resultados a lo largo del tiempo y entre diferentes laboratorios. El mantenimiento preventivo y el uso de consumibles originales contribuyen a prolongar la vida útil de los equipos, evitando costosas reparaciones o reemplazos prematuros.

Un laboratorio con equipos debidamente calibrados y mantenidos genera confianza en los resultados obtenidos, lo que fortalece la credibilidad del observatorio de calidad ambiental ante la comunidad científica, las autoridades y el público en general. Por lo tanto, se concluye que la inversión en el mantenimiento, calibración y suministro de consumibles originales para los equipos del laboratorio de calidad ambiental es una inversión en la calidad y confiabilidad de la información ambiental.

En consecuencia, es necesario contratar el servicio de mantenimiento y calibración acreditada, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, con el fin de garantizar que los ensayos se realicen en condiciones adecuadas de aseguramiento de calidad de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PLC-09 que indica los requisitos

técnicos que deben cumplir los equipos e instrumentos de medición del Laboratorio y la norma ISO/IEC 17025:2017. Y así mismo prestar un servicio de calidad de acuerdo a lo establecido en el PLC-06 "Atención solicitudes servicios laboratorio de calidad ambiental

Que, mediante Convocatoria Pública, en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº. 004 de 2025 la Corporación Autónoma Regional de Boyacá **"CORPOBOYACÁ"**, inició el trámite para contratar el siguiente objeto: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO, VALIDACIÓN Y/O CALIBRACIÓN ACREDITADA Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES ORIGINALES PARA EQUIPOS / INSTRUMENTOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL",** efectuando la publicación del Proyecto del pliego de condiciones a partir del día 13 de Agosto de 2025.

Que, el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria es a monto agotable, y se contrata por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 327.996.357) INCLUIDO IVA** y todos costos o gastos directos o indirectos proveniente de la ejecución del contrato para lo cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2025002157 de fecha 05 de Agosto de 2025.

Que, el 13 de Agosto de 2025, esta Corporación, publico en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para-proveedores/accesoal-secop-ii, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública así como los anexos, formatos requeridos y demás información pertinente, (expediente electrónico con anexos en archivo PDF).

Que, durante el termino de publicación de los anteriores documentos, se recibieron observaciones a los documentos previos del proceso, por parte de ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S, BIOASESORES, KEELCUR, TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S. Y TEKCEN S.A.S; las cuales fueron debidamente analizadas por los profesionales de la Secretaría Jurídica y la subdirección administración de recursos naturales y la respuesta fue publicada en la plataforma Secop II.

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, para que los interesados presentaran solicitudes de Mipymes, NO se recibieron siguientes solicitudes, por tanto el presente proceso no será limitado a MIPYME.

Que, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA", de conformidad con lo estipulado en la Legislación Colombiana y regida por los principios de Eficiencia, Transparencia, Responsabilidad, Selección Objetiva del Contratista y Buena Fe, en su ánimo de garantizar igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ordenará la apertura del presente proceso.

Que el Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá es el funcionario competente para celebrar contratos conforme al Acuerdo N°. 009 de julio 28 de 2003 proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación, para la Contratación Directa y hasta menor cuantía en cabeza de la Secretaria General y Jurídica y conforme a la Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2.003, en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en la Secretaria General y Jurídica, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la Apertura, Adjudicación, Celebración, Liquidación, Terminación, Modificación, Adición y Prórroga de Contratos y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACÁ, sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General y Jurídico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Convocatoria Pública en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA S.A. 004 DE 2025, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO, VALIDACIÓN Y/O CALIBRACIÓN ACREDITADA Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES ORIGINALES PARA EQUIPOS / INSTRUMENTOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL".**

ARTICULO SEGUNDO: Señalar el día ONCE (11) de SEPTIEMBRE de 2025 como fecha de apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA S.A. 004 DE 2025, y el día VEINTIDOS (22) de SEPTIEMBRE de 2025, establecido en el cronograma como fecha para el cierre del mismo, diligencias que se llevarán a cabo a través de PLATAFORMA SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas conformadas de acuerdo con la ley, para realizar control social a este proceso de contratación administrativa que adelanta CORPOBOYACÁ, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993.

ARTICULO CUARTO: Establecer para la presente convocatoria el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA S.A. 004 DE 2025.

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
Secretario General y Jurídico

Nota: Área responsable: Subdirección de Administrativa y Financiera
Proyectó: Lady Esperanza Carreño Sabogal – Contratista Gestión Contractual
Revisó: Mónica Andrea Martínez M / Abogada contratista
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula – Secretario General y Jurídico
Archivado en: 110- 15 S.A. 004 DE 2025 PLATAFORMA SECOP II